

## PC-105 DE LAS REGLAS DEL USO DE LOS LOGOTIPOS DE CERTIFICACIÓN PERSONAL.

### ÍNDICE

1.	OBJETO	2
2.	ALCANCE	2
3.	DOCUMENTACION DE REFERENCIA Y DOCUMENTACION APLICABLE	2
4.	DEFINICIONES	2
5.	GENERAL	2
6.	REGLAS DE USO DE LOS LOGOTIPOS	2
7.	LOS LOGOTIPOS	4
7.1	Logotipo de sistema de gestión de la calidad certificado según UNE-EN-ISO 9001:	4
7.2	Logotipo de sistema de gestión medioambiental certificado según UNE-EN-ISO 14001:	4
7.3	Logotipo de Auditor de Calidad según UNE-EN-ISO 10011-2:	5
7.4	Colores:	5
7.5	Excepción para vehículos:	5
8	SANCIONES:	5

ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

PC-105 "de las reglas del uso de los logotipos de certificación" rev.4. Enero de 2003



Aprobado Por:  
 Fecha: 31/01/2003

## 1. OBJETO

- a. El presente documento tiene como objeto establecer reglas claras que regulen el uso que de las marcas de certificación de sistemas de la calidad y gestión medioambiental hacen las empresas que disponen de un certificado expedido por ACCM.

## 2. ALCANCE

- a. El presente procedimiento es aplicable a las entidades de Certificación de Sistemas de la Calidad y de Sistemas de Gestión Medioambiental acreditados por ENAC en relación con las marcas de certificación de sistemas de la calidad y gestión medioambiental utilizadas por los poseedores de un certificado emitido, dentro de su alcance de acreditación.
- b. Este procedimiento no será de aplicación en el caso de certificados emitidos bajo otras acreditaciones diferentes a las de ENAC.

## 3. DOCUMENTACION DE REFERENCIA Y DOCUMENTACION APLICABLE

- Manual de calidad de ACCM
- G-ENAC-07 Rev2 Enero 2000 reglas de uso de las marcas de certificación.

## 4. DEFINICIONES

- a. **Marca de Certificación:** Símbolo propiedad de la entidad de certificación y usado por las organizaciones certificadas para hacer pública dicha condición.
- b. **Marca de Certificación acreditada (MCA):** Conjunto formado por la Marca de Certificación y la leyenda "Acreditado por ENAC" tal y como se recoge en la G-ENAC-07 Rev2 Enero 2000 reglas de uso de las marcas de certificación.

## 5. GENERAL

- a. Las reglas de uso aquí descritas deben ser seguidas por todos los poseedores de certificados de sistemas de la calidad y de sistemas de gestión medioambiental emitidos por ACCM.
- b. El incumplimiento sistemático por parte de los clientes de las entidades acreditadas de las reglas aquí expuestas puede dar lugar a la apertura de sanciones a la organización certificada por parte de ACCM.

## 6. REGLAS DE USO DE LOS LOGOTIPOS

- a. La marca de certificación deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la empresa certificada (el que figura en su certificado) de manera que forme con aquel un solo conjunto gráfico.
- b. En material de papelería (papel de cartas, facturas, saludas, etc) se podrá usar la marca de certificación, incluso si no todas las actividades de la empresa están certificadas, con las siguientes limitaciones:
  - La entidad de certificación deberá restringirlo en el caso de que solamente una pequeña parte de las actividades de la empresa estén certificadas o en el caso de que solamente lo estén algunas localizaciones, sedes o departamentos de la empresa.
  - En el caso de ofertas, si no todas las actividades ofertadas caen dentro del alcance de certificación deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio, qué actividades están amparadas por la certificación.
  - En el caso de catálogos, si no todas las actividades están amparadas por la certificación, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.
- c. En material publicitario de cualquier índole (anuncios de prensa y TV; material promocional tal como calendarios, agendas, etc.; anuncios en vallas publicitarias, autobuses; en vehículos de la empresa; etc) se seguirán las siguientes reglas.

PC-105 "de las reglas del uso de los logotipos de certificación" rev.4. Enero de 2003  
ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:



Fecha: 31/01/2003

PC-105 "de las reglas del uso de los logotipos de certificación" rev.4. Enero de 2003  
ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
Fecha: 31/01/2003

- Se cumplirá en todos los casos la regla 6. párrafo a, anterior
  - El anuncio debe hacer mención a la empresa certificada (tal y como aparece en su certificado). No podrá utilizarse la marca de certificación en anuncios donde solo aparezcan los productos o marcas comerciales de la empresa sin que se mencione a ésta.
  - Solamente se podrá utilizar la marca de certificación asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso de la marca de certificación a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente las actividades certificadas.
- d. **Sobre productos** no se puede utilizar en ningún caso. Tampoco podrá situarse, en el caso de empresas de servicio, sobre el producto objeto del servicio (p.e.: no podrá usarlo el mantenedor del ascensor sobre éste o la empresa de limpieza sobre el producto o instalación limpiada). Las empresas cuyo producto es un documento (certificado, plano, informe, etc.) tales como evaluadores de la conformidad, ingenierías, consultoras, auditoras, laboratorios, etc. no podrán incluirlo en dichos documentos.
- e. **Sobre embalajes.** Se entienden los siguientes tipos de embalajes<sup>1</sup>:
- Embalaje primario: Todo embalaje diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra al producto por entero o solo parcialmente pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho embalaje. La marca de certificación no podrá utilizarse en ningún caso sobre estos embalajes.
  - Embalaje secundario: Todo embalaje diseñado para constituir una agrupación de embalajes primarios y que se utiliza únicamente con el fin de proteger a estos y facilitar su manipulación. La marca de certificación podrá situarse sobre estos embalajes siempre que se cumpla la regla 1 y que el alcance certificado ampare el sistema para la fabricación del producto embalado.
  - El uso conjunto de marcas de certificación de sistema de la calidad y producto sobre productos certificados deberá ser analizado caso a caso por ENAC . Para ello la entidad de certificación deberá informar a ENAC de los casos en que tiene intención de permitir este uso conjunto. ENAC regulará en un procedimiento los criterios que utilice para aprobar o no dicho uso.
- f. Las empresas certificadas podrán hacer referencia a su condición de certificado usando la frase "(empresa) dispone de un sistema de (la calidad o gestión medioambiental) certificado de acuerdo a la norma (norma) por (entidad de certificación)" en lugar de hacer uso de la marca de certificación. Dicha frase podrá usarse en los casos anteriores, con las mismas restricciones que la marca de certificación. Se permite su uso en producto y embalajes primarios, con las mismas restricciones que las indicadas en los puntos anteriores para embalajes secundarios.

<sup>1</sup> Las definiciones que se incluyen están inspiradas en el reglamento que desarrolla la ley 11/1997 de envases y residuos de envases

## 7. LOS LOGOTIPOS

a. A continuación se indican los logotipos a usar en función del los tipos de certificación.

### 7.1 Logotipo de sistema de gestión de la calidad certificado según UNE-EN-ISO 9001:



b. Las proporciones del cuadro del logotipo deberán ser las más próximas posibles a:

**ANCHO=0.7xLARGO**

### 7.2 Logotipo de sistema de gestión medioambiental certificado según UNE-EN-ISO 14001:



a. Las proporciones del cuadro del logotipo deberán ser las más próximas posibles a:

**ANCHO=0.7xLARGO**

### 7.3 Logotipo de Auditor de Calidad según UNE-EN-ISO 10011-2:



- b. Las proporciones del cuadro del logotipo deberán ser las más próximas posibles a:

**ANCHO=0.7xLARGO**

### 7.4 Colores:

- a. La combinación de colores puede ser elegida por la organización certificada respetando:
- Las letras **ACCM** deben ir en blanco sobre fondo negro
  - Las letras del interior del logotipo (ISO 9001, 9002, ....) deben ir en blanco
  - Sólo se pueden usar DOS colores (negro + otro a elegir por la organización)
  - En caso de otra combinación la organización debe consultar y esperar aprobación por ACCM

### 7.5 Excepción para vehículos:

- a. En caso de colocación de los logos en vehículos no será necesario incluir el número de expediente de certificación siempre que la marca de certificación acompañe a algún tipo de identificación de la Organización como por ejemplo: razón social, nombre de la organización o logotipos identificativos (imagen de marca) de la misma

### 8 SANCIONES:

- a. En caso de incumplimiento de las reglas expuestas en los puntos anteriores los auditores podrán abrir No-Conformidades mayores o menores (según la categorización expuesta en el procedimiento PC-104-01 "Auditorías de Calidad") con la obligación para la organización auditada de presentar plan de acciones correctoras.
- b. En caso de reiteración el caso se presentará al Director Técnico que podría sancionar con la suspensión por tiempo limitado o ilimitado (en caso de que se demuestre voluntad de engaño o falta de voluntad para subsanar el error), contra esta resolución se podrá plantear recurso al Comité de Partes como refleja en procedimiento PC-201 "De las quejas, reclamaciones, recursos y litigios de los clientes" y en el PC-103 "Condiciones

PC-105 "de las reglas del uso de los logotipos de certificación" rev.4. Enero de 2003  
ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas. Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.

Aprobado Por:   
Fecha: 31/01/2003

para la concesión de los certificados y Apercibimiento, suspensión y retirada de la certificación, derechos y deberes”

PC-105 "de las reglas del uso de los logotipos de certificación" rev.4. Enero de 2003  
ACCM posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son facilitadas, Está permitida y recomendada su reproducción y difusión.



Aprobado Por:  
Fecha: 31/01/2003